

REX: APLICACIÓN PARA LAS EXPORTACIONES DE LA UE A LOS ESTADOS AOM

De acuerdo con la Comunicación 2020/C176/03 de la Comisión Europea, **desde el 1 de septiembre de 2020 los exportadores de la UE que deseen exportar productos originarios de la UE a los Estados del África Oriental y Meridional** en el marco del Acuerdo de Asociación Económica provisional entre la UE y los Estados AOM, **deberán estar inscritos en como exportadores registrados en el sistema REX para lo envíos cuyo importe sea superior a 6.000 Euros.**

De esta manera a partir del 1 de septiembre de 2020 en los Estados de la AOM sólo se concederá el trato arancelario preferencial a los productos con origen en la UE exclusivamente previa presentación de declaraciones en factura extendidas por exportadores en el sistema REX de la UE o por cualquier exportador para cualquier envío constituido por uno o varios paquetes que contengan productos originarios cuyo valor total no supere 6 000 EUR.

Por tanto, a partir de la citada fecha, para la concesión de preferencias arancelarias en los países AOM no se admitirá el certificado EUR 1 o una declaración en factura extendida por exportadores autorizados o por cualquier exportador para cualquier envío constituido por uno o varios paquetes que contengan productos originarios cuyo valor total no supere 6.000 EUR.

Señalar que actualmente el Acuerdo de Asociación Económica provisional entre la UE y los Estados AOM es aplicable a Comoras, Madagascar, Mauricio, Seychelles y Zimbabue.

Para más información puede contactar con María Palacio en el mail maria@texfor.es, o al teléfono 649 649 887.